

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza informándole que el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 18 de diciembre de 2020; 12, 13, 14 y 15 de enero de 2021

Dentro de término, la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda. Manizales, Enero 18 de 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio No 096
Proceso: Divisorio
Radicado: 2020-00590-00

Por auto de fecha 15 de diciembre de 2020 se inadmitió la presente demanda por las razones expuestas en dicho proveído, y se le concedió a la parte actora un término de cinco días para que la subsanara, sin que lo hiciera, por lo que se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

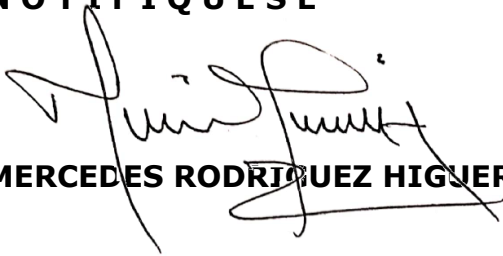
PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones antes dichas.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, ordénese el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO POR

ESTADO No. _____ 009
De fecha _____ enero 26 de 2021
Secretario

